



**SFNA.600/DGAPRA/308/2017**

Ciudad de México, a 09 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Acuse*

**Lic. Alberto Ulises Esteban Marina**  
**Director General de Normas y Secretario Técnico**  
**de la Comisión Nacional de Normalización**  
**Presente**



Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. SFNA/DGSPNR/075/2017, de fecha 07 de junio de 2017, signado por la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del COMARNAT, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SEMARNAT-1993**, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California, señalando sustancialmente lo siguiente:

2. De dicho análisis se pueden resaltar las siguientes conclusiones:

- Si bien han pasado más de 22 años desde la expedición de la NOM-024-SEMARNAT-1993, el marco normativo para la protección de la totoaba y la vaquita marina ha evolucionado a través de una serie de instrumentos emitidos o modificados con fecha posterior a la expedición de la Norma. Así, actualmente 17 regulaciones nacionales versan sobre el tema y establecen diversas especificaciones y restricciones principalmente a la pesca.
- A pesar de lo mencionado anteriormente, la NOM-024-SEMARNAT-1993 es el único instrumento jurídico que prohíbe el uso de las redes totoaberas, además de que no contraviene ningún ordenamiento jurídico vigente.
- De acuerdo con las recomendaciones del Comité Internacional para la Recuperación de la Vaquita Marina (CIRVA) y de las instituciones del Gobierno Federal, se requiere regular la actividad pesquera; y que para atender el tema desde el punto de vista normativo se requiere la acción coordinada de la SAGARPA y de la SEMARNAT a fin de incorporar las recomendaciones referidas a una nueva Norma, con el consecuente tiempo que toma el proceso normativo; por ello consideramos que lo más viable es mantener la NOM-024-SEMARNAT-1993 sin modificaciones y solicitar la ratificación de su vigencia; lo anterior sin dejar de lado las

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

09 JUN 2017

OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

SEMARNAT

13 JUN. 2017

OFICINA DEL C. SECRETARIO

HORA: 9:21



Recibí  
13-06-17  
[Signature]



*gestiones necesarias para que las medidas recomendadas por los expertos se integren en otros instrumentos regulatorios alternos dirigidos a la actividad pesquera, como es el Acuerdo que prohíbe el uso de redes agalleras.”*

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se ratifica la NOM-024-SEMARNAT-1993**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto**  
**y Secretario Técnico del COMARNAT**

**Lic. Galo Galeana Herrera**

LP/VTW

C.c.p. **Ing. Rafael Pacchiano Alamán**, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su superior conocimiento.

**Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.

**Lic. Wilehaldo David Cruz Bressant**, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.- Mismo fin. [wilehaldo.cruz@semarnat.gob.mx](mailto:wilehaldo.cruz@semarnat.gob.mx)

**Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez**, Director General de Acuerdos y Compromisos del C. Secretario.- Mismo fin. [guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx](mailto:guillermo.schiaffino@semarnat.gob.mx)

**Biól. Edda V. Fernández Luiselli**, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité IV del COMARNAT.- Mismo fin. [edda.fernandez@semarnat.gob.mx](mailto:edda.fernandez@semarnat.gob.mx)

**Lic. Alejandra Reta Lira**, Directora de Regulación de Recursos Marinos y Costeros.- mismo fin. [alejandra.reta@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.reta@semarnat.gob.mx)

**Anexos:** Copia del oficio SFNA/DGSPRNR/075/2017, de fecha 07 de junio de 2017.

**Volante:** DGAPRA/2017-0000153

